



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00350 00

En atención al memorial presentado el 18 de julio de 2022, se advierte que NO ES DE RECIBO la constancia de notificación personal allegada, toda vez que el archivo aportado no satisface los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se indicó consignó la advertencia de que se entenderá notificado transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la entrega efectiva de la notificación.

No obstante, teniendo en cuenta el escrito presentado por el ejecutado el 25 de julio de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., se entenderá notificado por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia.

Ahora bien, de cara al allanamiento a las pretensiones realizado por el señor DAVID STIVEN CIFUENTES LEGUIZAMON, se advierte que el mismo no es de recibo, considerando que no actúa por conducto de apoderado judicial, razón de suyo para que carezca de derecho de postulación. Por tanto, vencido el término de traslado para la contestación de la demanda se continuará con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab5fdeb1eea78a9e6acece557b88cbc90fed08ca498424c706f3a781cf0a163c**

Documento generado en 31/08/2022 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>